



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°02-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de enero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Informe N°002-2025-SGEYP-GDTI/MDNC de fecha 03.01.2025, Informe N°007-2025-GDTI/MDNC de fecha 06.01.2025 e Informe Legal N°08.01.2024-OGAJ/MDNC de fecha 08.01.2025, para emitir el acto resolutorio que aprueba el Componente II – Equipamiento y Mobiliario del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – II ETAPA" con CUI N° 2519094, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79° inciso 4, señala que una de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: **ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados canales de irrigación, locales comunales, y obras similares**, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que, se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional; asimismo, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla la formulación, evaluación y ejecución.

Que, el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente:

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...)

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, conforme el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que **el Expediente Técnico de obra es un "Conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de sueldos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";**

Que, con Informe N°002-2025-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 03.01.2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la aprobación del Componente II: Equipamiento y Mobiliario del Expediente denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", II Etapa Con CUI N°2519094, con un presupuesto de S/. 3 287 462.81 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 81/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de noviembre del 2024, conforme se detalla en la estructura de costos:



ESTRUCTURA DE COSTOS		
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
01	EQUIPAMIENTO	2,785,985.43
01.01	PLANTA INTERNA	805,524.08
01.01.01	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO	727,243.58
01.01.01.01	EQ. TECNOLÓGICO	366,702.07
01.01.01.02	EQ DATA CENTER	309,158.70
01.01.01.03	EQ RADICOMUNICACIÓN	36,128.37
01.01.01.04	EQ. LICENCIAMIENTO	15,254.44
01.01.02	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	78,280.50
01.01.02.01	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQ. TECNOLÓGICO	14,973.62
01.01.02.02	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQ. DATA CENTER	21,402.95
01.01.02.03	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQ. RADIOCOMUNICACIÓN	6,348.36
01.01.02.04	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQ LICENCIAMIENTO	14,620.00
01.01.02.05	SERVICIOS TI RECURRENTES	20,935.57
01.02	PLANTA EXTERIOR	1,342,239.99
01.02.01	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO	1,062,649.97
01.02.01.01	RED DE FIBRA ÓPTICA	394,092.03
01.02.01.02	EQUIPAMIENTO DE PUNTO VIGILADO	668,557.94
01.02.02	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	279,590.02
01.02.02.01	RED DE FIBRA ÓPTICA	127,842.88
01.02.02.02	EQUIPAMIENTO DE PUNTO VIGILADO	151,747.14
01.03	VEHÍCULOS DE PATRULLAJE	576,720.54
01.03.01	VEHICULOS DE PATRULLAJE	408,606.54
01.03.02	EQ. TECNOLÓGICO PARA VEHICULOS PATRULLA	28,598.12
01.03.03	EQ. TECNOLÓGICO PERSONAL SERENAZGO	79,742.88
01.03.04	INDUMENTARIA PERSONAL SERENAZGO	27,412.50
01.03.05	EQ. PROTECCIÓN PERSONAL SERENAZGO	32,360.50
01.04	MOBILIARIO	61,500.82
COSTO DIRECTO (CD)		2,785,985.43
GASTOS GENERALES (GG=0.0%CD)		0.00
UTILIDAD (U=0.0%CD)		0.00
SUB TOTAL (ST)		2,785,985.43
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV = 18%ST)		501,477.38
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		3,287,462.81

Que, con Informe N°007-2025-GDTI/MDNC, de fecha 06.01.2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerente Municipal, la aprobación del Componente II: Equipamiento y Mobiliario: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO NUEVA CAJAMARCA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – II ETAPA" con CUI N° 2519094; previa opinión legal con la finalidad de continuar con los trámites administrativos, para su posterior evaluación por parte de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal de la Gerencia de Servicios Municipales.

Que, mediante Informe Legal N°007-2025-OGAJ/MDNC de fecha 08.01.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, concluye: Resulta viable jurídicamente, **APROBAR EL COMPONENTE II – EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – II ETAPA" con CUI N° 2519094, con un presupuesto de S/. 3,287,462.81 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 81/100 SOLES), en cumplimiento a las presiones del Informe N°002-2025-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 03.01.2025 e Informe N° 007-2025- GDTI/MDNC, de fecha 06.01.2025, (...)

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente,

responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Componente II: Equipamiento y Mobiliario del Expediente denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", II Etapa Con CUI N°2519094, con un presupuesto de S/. 3 287 462.81 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 81/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de noviembre del 2024, conforme se detalla en la estructura de costos:

ESTRUCTURA DE COSTOS	
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO (CD)	2,785,985.43
GASTOS GENERALES (GG=0.0%CD)	0.00
UTILIDAD (U=0.0%CD)	0.00
SUB TOTAL (ST)	2,785,985.43
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV = 18%ST)	501,477.38
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	3,287,462.81

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, como Unidad Ejecutora a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Expediente Técnico con CUI N°2519094, asimismo, deberá de efectuar las acciones que resulten necesarias con la Gerencia de Servicios Municipales para el fiel cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en el presente procedimiento de aprobación del Componente II: Equipamiento y Mobiliario del Expediente Técnico con CUI N°2519094, es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos, a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes; y al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
GERENTE MUNICIPAL
GILMER CRUZ CAMPOVERDE